

As. 117.021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-056712- -00005-0000

Fecha: 2013-03-05 16:37:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11 56712**– solicitud de patente de invención a favor de
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY Título **CÁPSULAS NO
PERECEDERAS**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 22127 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 11 de Diciembre de 2012.

Con el ánimo de subsanar las objeciones planteadas por el señor Examinador, nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio compuesto por veintitrés (23) reivindicaciones, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada, y se encuentra enteramente sustentado en la descripción. Adjuntamos el recibo de pago correspondiente a reivindicaciones adicionales.

Como primera medida nos permitimos mostrar nuestro desacuerdo frente a la apreciación del señor Examinador en referencia al título toda vez que consideramos que el mismo es pertinente. Lo anterior al tener en cuenta que, tal como lo acepta su Despacho, la presente solución permite la disminución de la ruptura y derrame de capsulas logrando así que las mismas presenten una vida útil más prolongada.

Ahora bien, en lo que respecta a las anteriores reivindicaciones 14 a 25 consideramos pertinente aclarar a su Despacho que dichas reivindicaciones se relacionan con un método para reducir el derrame de una cápsula coacervada, lo cual es plenamente patentable de acuerdo a los lineamientos de la Decisión 486. Además el señor examinador establece que el método es

simplemente la aplicación del principio activo por lo que si es así debió objetarse por ser una reivindicación de uso y no de método de tratamiento.

También establece el examinador que el producto no es susceptible de aplicación industrial. Lo mismo, si es así, entonces la objeción debió ser por falta de aplicación industrial en lugar de objetarla en términos de un método de tratamiento.

Adicionalmente, el examinador establece específicamente

“aunque no es un método de tratamiento (...)”.

Nuevamente si el examinador reconoce que no es un método de tratamiento porque entonces objeta las reivindicaciones en términos de excepciones de patentabilidad (método de tratamiento).

Por otra parte, nos permitimos hacer claridad en que la eliminación de la expresión “por lo menos” va en contra del alcance del pliego reivindicatorio pues dicha expresión es la que permite establecer que el contenido de agente humectante no debe ser inferior al valor reportado en cada una de las reivindicaciones, lo cual es absolutamente claro.

Por demás, las anteriores reivindicaciones 9 y 22 fueron eliminadas, por la cual solicitamos respetuosamente aceptar el nuevo pliego reivindicatorio como claro y conciso.

Novedad y nivel inventivo

En primer lugar, consideramos una inconsistencia el hecho de que se haya afectado la novedad de la anterior reivindicación 10, fundamentalmente porque dicha reivindicación depende de las reivindicaciones que la preceden, y teniendo en cuenta que las reivindicaciones 1 a 8 son novedosas como se reconoce en el examen técnico, entonces la reivindicación 10 necesariamente es novedosa en virtud de la novedad de las reivindicaciones que la preceden.

Además, el señor Examinador debe tener en cuenta que las reivindicaciones objeto del análisis de novedad y nivel inventivo deben ser las reivindicaciones independientes pues son éstas las que contemplan las características esenciales de la invención.

A pesar de la aclaración, nos permitimos exponer los argumentos que demuestran la novedad de la presente invención en relación con la referencia **D1 (US20070104659)**.

La referencia D1 centra sus enseñanzas en cápsulas que comprenden composiciones orales las cuales incluyen ingredientes en base oleosa y se caracterizan por ser rompibles bajo determinados parámetros. Así, el párrafo [0012] de D1 especifica que la membrana de las cápsulas que contienen la composición oral comprende uno o más componentes seleccionados de alginato, goma xantana, agar, carragenano, goma gelano, glucomanano y goma de algarrobo, siendo todos los componentes listados derivados de polisacáridos. Es decir, D1 establece puntualmente la inclusión de cápsulas que comprenden una membrana de polisacáridos.

La diferencia entre las cápsulas incluidas como parte de D1 y las que componen la invención se comprende mejor al observar el ejemplo 2 de la descripción de la presente solicitud, en donde se establece,

"Se prepararon con varias cantidades de humectante y agua, las composiciones dentífricas que contienen cápsulas coacervadas rellenas de sabor. Las cápsulas rellenas de sabor tienen una cubierta exterior de 93% de triglicéridos de cadena media y 7% proteína rodeando el líquido de sabor que comprende entre 20 y 30% por peso de la cápsula."

En este sentido, D1 no revela de ninguna manera una cápsula coacervada y por tanto tampoco revela una lechada para cápsula que comprende una cápsula coacervada y por lo menos 10% en peso de agente humectante, lo cual permite comprender claramente que la referencia D1 no anticipa la presente invención. Adicionalmente, deseamos hacer precisión en que de acuerdo con las enseñanzas de D1 las cápsulas pueden encontrarse en la forma de pastas dentales, dentífricos líquidos y enjuagues bucales, sin hacerse mención de composiciones de lechada, lo cual queda claro en el párrafo [0028] y los ejemplos de D1.

Por tanto, es claro que D1 no anticipa el objeto de la presente invención al no revelar una lechada ni un método para reducir el derrame de cápsulas coacervadas como los reivindicados, y por tanto las reivindicaciones 1 y 13, y sus dependientes, cumplen con el requisito de novedad a la luz de la referencia D1.

Ahora bien, el problema técnico solucionado por la presente invención corresponde a la necesidad **de reducir el derrame de los contenidos de las cápsulas con el fin de disminuir la pérdida de materiales** y así mejorar la estabilidad del producto final. En contraste, la referencia D1 considera la necesidad de brindar una composición oral que comprenda **cápsulas que permitan la rápida liberación y distribución de su contenido al romperse durante el uso** sin dejar residuos en la boca del usuario.

Así, los objetivos a alcanzar por parte de la presente invención y la invención de D1 son sustancialmente diferentes, motivo por el cual el normalmente versado en la materia enfrentado al problema técnico del derrame de los contenidos de las cápsulas no encontraría motivación alguna en las enseñanzas de D1. Aun así, si dicho versado en la materia decidiera tener en cuenta dicha referencia, se encontraría enfrentado a las siguientes situaciones,

- D1 revela composiciones tales como pastas dentales y enjuagues bucales, sin hacer mención alguna acerca de una lechada, motivo por el cual no existe ninguna motivación encaminada al desarrollo de una composición de tal tipo.
- Las cápsulas mencionadas por D1 son derivadas de alguna clase de polisacárido, tal como se expuso previamente, por tanto el versado en la materia basado en D1 optaría por cápsulas de dicha naturaleza, dejando de lado las cápsulas coacervadas, al notar que D1 no sugiere el reemplazo de dichas cápsulas derivadas de polisacáridos.
- D1 revela que las composiciones orales objeto de su invención puede contener ingredientes humectantes, es decir, los considera opcionales. Sumado a esto, en el párrafo [0031] se establece que los mismos pueden encontrarse en una proporción de 2 a 70%, lo cual no se ajusta completamente a las enseñanzas de la presente invención. Por tanto el normalmente versado en la materia podría optar por incluir o no incluir un humectante, y de hacerlo, podría incluirlo incluso en cantidades inferiores al 10%.
- D1 no hace mención acerca de que la incorporación de una cantidad de por lo menos 10% de un agente humectante en una composición de cápsulas genere beneficios relacionados con una disminución de la pérdida de contenidos, o algún beneficio relacionado, por tanto el versado en la materia no encontraría motivación alguna para su inclusión en la proporción acá reivindicada.

Así, la afirmación del señor Examinador según la cual establece que “la diferencia entre la invención y lo divulgado en D1 es que en la invención solo se menciona una lechada o suspensión donde solo se refiere a la presencia del humectante, mientras que en D1, se observa la formulación de un hidrogel, el cual posee otros auxiliares de formulación aparte del sorbitol que es el agente humectante”, es incorrecta toda vez que D1 no hace mención ni de las cápsulas coacervadas ni de los beneficios derivados de la inclusión de una cantidad de por lo menos 10% de humectante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el normalmente versado en la materia no cuenta con ninguna enseñanza o sugerencia que le permita llegar a una solución al problema técnico del derrame del contenido de las cápsulas, y menos aún, a la solución puntual contemplada por la presente invención, pues D1 es silencioso frente a todos los aspectos esenciales revelados por la presente solicitud expuestos previamente.

Adicionalmente, deseamos mostrar nuestro desacuerdo frente a la siguiente afirmación,

"Esta diferencia no parece conceder ningún efecto técnico inesperado o ventajoso a la composición de la invención con respecto a lo divulgado en D1, porque el objetivo es disminuir la probabilidad de ruptura de la cápsula y el derrame de su contenido..."

Al respecto, consideramos pertinente aclarar que el objeto de la presente invención no es generar "un efecto inesperado o ventajoso" respecto a lo divulgado en D1, ya que los problemas técnicos abordados por ambas invenciones son radicalmente diferentes, pues mientras la presente invención busca disminuir el derrame del contenido de las cápsulas, el objetivo de D1 corresponde a brindar cápsulas de fácil rompimiento que liberen el contenido bajo ciertas condiciones reológicas. Así, es errado centrarse en la búsqueda de un efecto técnico inesperado diferencial frente a una composición que cumple otro objetivo técnico.

Así mismo, considerar que el problema técnico objetivo de la presente invención es "¿Cómo modificar la composición divulgada en D1 para obtener una suspensión donde haya por lo menos una cápsula y un humectante?", es completamente errado y corresponde a afirmar que el objeto de la invención es simplificar la formulación de D1, lo cual es completamente falso. El señor Examinador debe abordar el examen de nivel inventivo relacionando documentos del arte previo que compartan el problema técnico resuelto por la invención analizada.

En conclusión, consideramos que el señor Examinador falló en brindar los argumentos debidamente sustentados que expliquen la forma en la cual el normalmente versado en la materia enfrentado al problema técnico del derrame del contenido de las cápsulas habría encontrado una solución al mismo mediante la formulación específica acá reivindicada partiendo de una referencia que se centra en brindar cápsulas rompibles.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente el retiro de la objeción al respecto y, por tanto, la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

11702147

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA		No. 13 - 0018181			
			Bogotá D.C., Febrero 22 de 2013 - 13:23:05			
RECIBIDO DE : BRIGARD & CASTRO S.A.					NI 860.047.372	RE
*** Soporte del Pago ***						
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO	
RECIBO DE CA	999999999	2201	12/01/2011		1.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	11241	07/02/2011		289.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	17829	22/02/2012		728.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	19419	27/02/2012		728.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	31993	06/04/2011		5.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	32992	11/04/2011		87.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	33063	11/04/2011		5.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	42791	29/05/2008		639.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	45769	13/05/2011		87.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	55887	10/06/2011		50.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	63212	30/06/2011		14.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	63237	30/06/2011		160.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	65635	06/07/2011		13.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	65636	06/07/2011		65.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	73844	01/08/2011		13.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	77622	11/08/2011		100.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	81025	22/08/2011		100.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	87841	07/09/2011		86.000.00	
RECIBO DE CA	999999999	100389	12/10/2011		118.000.00	
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia						
Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240						
, Febrero 22 de 2013 - 13:23:08						

8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



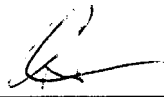
RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CA	999999999	102884	20/10/2011	289.000.00
RECIBO DE CA	999999999	108691	08/11/2011	160.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
13 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	390.000.00
			<u>\$390.000.00</u>

SON: **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

REIVINDICACIONES

1. Una lechada para cápsula que comprende

una cápsula coacervada; y

por lo menos 10% en peso de humectante.
2. La lechada para cápsula de la reivindicación 1, en donde el humectante es sorbitol.
3. La lechada para cápsula de la reivindicación 1, en donde el humectante es glicerina.
4. La lechada para cápsula de la reivindicación 1, en donde el humectante es polietilenglicol, propilenglicol, xilitol, eritritol o betaína.
5. La lechada para cápsula de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 20% en peso de humectante.
6. La lechada para cápsula de la reivindicación 5, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 40% en peso de humectante.
7. La lechada para cápsula de la reivindicación 6, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 65% en peso de humectante.
8. La lechada para cápsula de la reivindicación 7, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 80% en peso de humectante.
9. Una composición dentífrica que incluye una lechada para cápsula de cualquiera de las reivindicaciones precedentes.
10. La composición dentífrica de la reivindicación 9, en donde la lechada para cápsula está presente en una cantidad de 0.1 hasta 10% en peso.
11. La composición dentífrica de la reivindicación 9, en donde la lechada para cápsula está presente en una cantidad de 0.5 hasta 5% en peso.
12. La composición dentífrica de la reivindicación 9, en donde la lechada para cápsula está presente en una cantidad de 1% en peso.

13. Un método para reducir el derrame de cápsulas coacervadas que comprende almacenar una cápsula coacervada en una lechada para cápsula que comprende por lo menos 10% en peso de humectante.
14. El método de la reivindicación 13, en donde el humectante es sorbitol.
15. El método de la reivindicación 13, en donde el humectante es glicerina.
16. El método de la reivindicación 13, en donde el humectante es polietilenglicol, propilenglicol, xilitol, eritritol o betaína.
17. El método de cualquiera de las reivindicaciones 13 a 16, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 20% en peso de humectante.
18. El método de la reivindicación 17, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 40% en peso de humectante.
19. El método de la reivindicación 18, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 65% en peso de humectante.
20. El método de la reivindicación 19, en donde la lechada para cápsula comprende por lo menos 80% en peso de humectante.
21. El método de cualquiera de las reivindicaciones 13 a 20, en donde la lechada para cápsula es añadida a una composición dentífrica.
22. El método de la reivindicación 21, en donde la lechada para cápsula es añadida a un dentífrico en una cantidad de 0.1 a 10% en peso.
23. El método de la reivindicación 22, en donde la lechada para cápsulas es añadida a un dentífrico en una cantidad de 1% en peso.